

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XVII

Nº 881

Correspondencia y giros:

Santa Engracia, 100, 2.^o B. Madrid-3

Domingo, 12 de noviembre de 1933

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 25 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Opiniones y comentarios

Del Montepio Veterinario, ¿qué hay?—Si en los primeros años del siglo actual, cuando los veterinarios aquellos endurecidos en las penalidades de la más espantosa lucha profesional, ejerciendo en partidos «donde toda incomodidad tenía su asiento», sin rendimiento moral ni material y una consideración social «casi» negativa, les hubieran profetizado la evolución de la Veterinaria al cuarto del siglo, poniéndose a la altura de las mejores carreras universitarias, sin duda alguna, les parecería la mayor utopía.

Si nos atenemos al Montepio Veterinario, ideal de toda una generación y realidad en 1932, veremos en él un máximo progreso de previsión, prueba característica de educación social acentuada y distinguida.

Aprobado el Reglamento por decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 23 de noviembre de dicho año, era lógico suponer que, a los dos o tres meses, estaría en marcha triunfal tan benéfica institución.

Caminamos hacia el primer aniversario y aún no se ha implantado ni el primer grupo. ¿Es posible esto? ¿Cuáles son las causas de su adormecimiento? ¿Han perdido los veterinarios la sensibilidad y hasta el instinto de conservación? Tan ricos estamos, que en el desgraciado caso de invalidez o muerte tenemos asegurado el sustento nuestro y de la familia? Si fuera así, enhorabuena; pero con pequeñas excepciones, sucede lo contrario.

Los veterinarios, una crecida mayoría, procedemos de familias humildes y poseemos pocos bienes de fortuna; en vida, en nuestro máximo rendimiento profesional, tenemos como vulgarmente se dice: «este pan para este queso y este queso para este pan», y sufrimos nuestras grandes amarguras cuando en caso imprevisto de accidente, enfermedad, etc., tenemos que atender a gastos extraordinarios, precisamente cuando disminuyen nuestros ingresos. Aquí un cuadro algo espeluznante: las trampas, la usura, el desprecio con la falta de crédito y la miseria posan en casa del compañero....

¿Y si esto ocurriese en vida del profesional? ¿Qué le espera a su familia en caso de muerte? Sentimiento y terror produce tan solo con pensarlo.

Si estas líneas llegan a la vista de muchas viudas y huérfanos que conozco, con lágrimas ratificarán mi escrito, condenando a los veterinarios de aquellos tiempos que no pusieron en práctica los medios para evitar tan lamentable situación....

A los veterinarios de hoy, que nos lo dan todo «frito y cocido» y tenemos paralizado el Montepio por no tomarnos el trabajo de inscribirnos. ¿Qué castigo

merecemos de nuestras familias y de la sociedad a quien tuviera que implorar el día de mañana una limosna? El desprecio más absoluto.

Si nosotros como padre y esposo no prevenimos nuestras desdichas y la de seres tan queridos, ¿podemos acusar a los Gobiernos ni a nadie de aquello que sobreviene exclusivamente por nuestro abandono?

Creo firmemente que ningún compañero puede alegar el menor motivo para no pertenecer al Montepio. ¿Que teneis hoy medios de fortuna y suponeis no lo necesitais? Inocentes, pensar que todos los tiempos no son iguales y ayer se cayó una torre....

¿Que no teneis hijos ni familia cercana? Egoistas, hacerlo a beneficio propio y de los compañeros, cooperando a completar el número mínimo necesario para que se ponga en marcha la institución.

¿Que no teneis dinero para atender a los gastos del Montepio? Inscribirse únicamente en el primero o segundo grupo de vida e invalidez y ahorrar de gastos superfluos tan pequeña cantidad.

Todo sacrificio debe hacerse, antes que, inútil o viejo, verse mendingando en este «picaro mundo», o maldito por la sociedad y familiares, cuando solo la paz de los sepulcros nos rodee.—*Francisco Gómez Sudres.*

Inmunidad activa

El secreto de la inmunidad activa en la peste del cerdo, está en el virus, que puede ser mortal al 1 : 300.000 de centímetro cúbico, o no ocasionar infección, y en una dosificación en armonía con la potencia del suero.

El Instituto Veterinario Nacional S. A. elabora virus y facilita el suero-virus antipestoso

BUFFALO-INSTITUTO

Labor social

Cursillos para noviembre.—El día 6 han sido inaugurados en el Ministerio de Agricultura, los dos cursillos organizados por esta Sección, uno repetición del de octubre para veterinarios, según la relación publicada en números anteriores, y otro sobre cuidado de vacas, ordeño, manipulación de leches y fabricación de quesos y mantecas, para obreros del campo, 24 de los cuales disfrutarán una beca de 335 pesetas, y pertenecientes a los siguientes municipios:

Gallegos de Mieres, San Juan de Beleño, Casa Beníos y Miñón-Tineo, de Asturias.

Folledo, Puebla de Lillo, Castrocontigo y Sorribas Cistierna, de León.

Renedo de Piélagos, Hazas en Cesto, Ibio y Cicero, de Santander.

Merindad de Montija, Castrobarro, Quisicedo de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros y Burgos, de Burgos.

Rodeiro y Carballido Cobavado, de Pontevedra.

Santa María de Viñas y Paderne de Allariz, de Orense.

Saviñao y Otero del Rey, de Lugo.

Ortigueira y Abegondo, de La Coruña.

Merece destacarse la importancia de este cursillo, encargado de explicarlo don Martín Ciga, inspector provincial veterinario de Madrid, con arreglo al siguiente programa:

Lección primera.—Especie bovina. Razas vacunas principales. Aptitudes predominantes de determinadas razas. Razas especiales de aptitud lechera.

Lección segunda.—Enseñanza práctica de vacas de raza lechera.

Lección tercera.—Productos alimenticios que el ganado vacuno proporciona al hombre. Carne y leche. Productos industriales.

Lección cuarta.—Sistemas de explotación. Pastoreo. Estabulación. Mixto de estabulación y pastoreo. Alimentación del ganado productor de leche. Digestibilidad de los alimentos. Composición de los mismos. Racionamiento. Relación nutritiva.

Lección quinta.—Reproducción. Especial cuidado que requieren las vacas lecheras en el periodo de celo, durante el estado de gestación y en el parto.

Lección sexta.—Ordeño y prácticas de ordeño.

Lección séptima.—La influencia de la selección en la producción láctea. Selección zootécnica. Selección por medio del Control lechero y de los Libros Genealógicos.

Desinfectante

FENAL

Evita y cura todas las enfermedades del ganado

Declarado de utilidad pública incluido en la ley de epizootias

Único adaptado y recomendado por la Asociación Nacional Veterinaria Española. Esta es su mejor garantía.

UNGÜENTO FENAL

SIN RIVAL PARA LAS HERIDAS Y ROZADURAS EN EL GANADO
— INFALIBLE EN LA MAMITIS CONGESTIVA DE LAS VACAS —

Para pedidos, muestras, precios y consultas, dirigirse a

INSTITUTO DE PRODUCTOS DESINFECTANTES S. A.
ELEJABARRI—BILBAO

Lección octava.—Descripción de los Libros Genealógicos y de la Comprobación de rendimiento lácteo. (Teórico-práctica).

Lección novena.—Explotación del ganado de leche, exclusivamente.

Lección décima.—Explotación mixta del ganado que produce carne, trabajo y leche a la vez.

Lección undécima.—Condiciones que debe reunir la vaca lechera. Elección de la misma.

Lección duodécima.—Prácticas de elección de vacas lecheras.

Al finalizar el presente programa y durante los días sucesivos que se estimen necesarios, los alumnos efectuarán las prácticas, hasta el total dominio (a juicio del profesor) de las materias afectas al presente cuestionario.

Las clases teóricas se celebrarán de cuatro a cinco de la tarde en la Asociación Provincial Veterinaria (San Bernardo, 2 pral.).

Las prácticas, en los lugares y horas que se determinarán oportunamente por el señor profesor.

Una sentencia importante.—En el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 188, correspondiente a 16 de agosto del corriente, se publica la siguiente sentencia, cuya importancia pueden juzgar nuestros lectores:

Licenciado don Alejandro Bustamante Martínez, secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, Certifico: que en el recurso contencioso de que a continuación se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 26.—Señores: Excelentísimo señor presidente, don Manuel Gómez Pedreira, Magistrados: don Francisco Rodríguez Valcarce y don Eduardo Ibáñez Cantero; vocales: excelentísimo señor don Santiago Neve Gutiérrez y don Baldomero Amézaga Martínez. En la ciudad de Burgos a 20 de abril de 1933. Examinado el presente recurso Contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal por don Claudio Royuela Fernández, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villovela de Esgueva, defendido por el letrado don Agustín García Obeso y representado por el procurador don Teodosio Barrueco Martínez, sobre una resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 15 de febrero de 1932, estimando la reclamación formulada por *don Joaquín Sánchez, profesor veterinario, inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias* de dicho pueblo, contra el presupuesto aprobado por la expresada Corporación municipal para el año 1932 y ordenando la consignación en el mismo

PASO A PASO

Con lentitud, pero sin retroceder; con honradez, seriedad y sin recurrir a acciones incorrectas, va realizando *Instituto Veterinario Nacional S. A.* el plan trazado por sus fundadores.

Honradez en el proceder y en el trato; prontitud en los envíos; seriedad en la elaboración; venta a veterinarios, etc., etc.

Con razón se ha dicho **EL LABORATORIO DEL VETERINARIO**.

de la cantidad de 1.200 pesetas en lugar de las 270 que figuraban como dotación para la inspección de Carnes y Sanidad Pecuarias del referido pueblo de Villovela de Esgueva; habiendo sido parte la Administración y en su nombre el señor abogado del Estado.

Resultando: que aprobado por el Ayuntamiento de Villovela de Esgueva, el presupuesto para el año 1932, y expuesto después al público en cumplimiento de las disposiciones en vigor, don Joaquín Sánchez dirigió en 22 de diciembre a la citada Corporación un escrito impugnando las partidas consignadas para pago de sus haberes de inspector de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuarias de dicho pueblo, alegando que le correspondía percibir de dicho Ayuntamiento 600 pesetas por cada una de ambas inspecciones, o sea, 1.200 en lugar de las 270 que figuraban presupuestadas, aduciendo como fundamentos de su petición los artículos 106 del Reglamento de empleados municipales y el 308 del de Epizootias.

Resultando: que el Ayuntamiento de Villovela de Esgueva acordó en sesión de 27 de diciembre de 1932 desestimar la reclamación formulada por el señor Sánchez y dejar subsistentes las partidas y cantidades presupuestadas para pago de la suma que correspondía abonar a la Corporación para formar la dotación de la titular veterinaria del partido y de las dos inspecciones a ella inherentes.

Resultando: que notificado que fué a don Joaquín Sánchez por el Ayuntamiento de Villovela de Esgueva el acuerdo desestimatorio de su reclamación, recurrió éste al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, impug-

nado el citado acuerdo y suplicando: «se obligue al Ayuntamiento de Villavela de Esgueva a consignar en su presupuesto las cantidades que legalmente están ordenadas y legítimamente le corresponden de veterinario inspector de Carnes, e inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este Municipio».

Resultando: que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en resolución de 15 de febrero de 1932, estimó en todas sus partes la reclamación formulada por el señor Sánchez, ordenando que se devolviera al Ayuntamiento de Villavela de Esgueva el presupuesto impugnado, con el fin de que en el respectivo capítulo se consignasen 600 pesetas para dotar el cargo de inspector de carnes y otras 600 para el de Higiene y Sanidad Pecuarias, en lugar de las 270 que en junio aparecían consignadas.

Resultando: que recibida la aludida providencia resolutoria del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y dada cuenta al Ayuntamiento de Villavela de Esgueva, acordó la Corporación, en sesión de 28 de febrero de 1932, interponer contra la misma el presente recurso Contencioso-administrativo, que se tuvo por iniciado, mostrándose y teniéndole por parte en el mismo al procurador don Teodosio Berreco, a nombre del referido Ayuntamiento, mediante poder otorgado a su favor debidamente bastanteado.

Resultando: que publicado el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y reclamado y recibido que fué el expediente administrativo, se le puso de manifiesto al actor para que formalizara la demanda, en la que sentando por más amplitud los hechos que quedan expuestos en los anteriores resultados

Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITAN, preparadas a base de antihelmínticos específicos, contra estos tremátodos tan perjudiciales.

Laboratorios I. E. T. - Cortes, 750 - BARCELONA

y alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando se sirva dictar en su día sentencia, revocando expresamente y en todas sus partes la providencia resolutoria del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia de 15 de febrero de 1932 y declarando en su lugar firme, válido y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Villavela de Esgueva, adoptado en sesión de 27 de diciembre de 1931, y bien hecha su consignación presupuestaria de 270 pesetas como cuota que le corresponde satisfacer para pago del sueldo del inspector titular veterinario inspector de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuarias, según la proporción establecida en la clasificación confeccionada por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia; declarando también constituida y subsistente la agrupación forzosa de los municipios de Olmedillo, Villavela de Esgueva y Anguix, consentida por las partes interesadas y de obligado cumplimiento para los mismos las normas que a dichos efectos se dictaron y promulgaron en el *Boletín Oficial* número 72 de 1931. Por un otro si solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando: que empiazado el señor fiscal para contestar la demanda, la evacuó en escrito de 6 de julio de 1932, en la que después de sentar los hechos y fundamentos de derecho que creyó oportunos, suplicó al tribunal se sirva dictar sentencia, declarando confirmado en todas sus partes el acuerdo recurrido, absolviendo de la demanda a la administración y desestimando el recurso con costas.

Resultando: que recibido el pleito a prueba se practicó a instancia de la parte recurrente la documental consistente: 1.^º Certificación de la sesión extraordi-

naria de la Junta municipal de Villovela de Esgueva de fecha 22 de diciembre de 1912, en la que se acordó el nombramiento de don Joaquín Sánchez Fernández para el cargo de profesor veterinario inspector municipal de Carnes, con carácter de propiedad de la referida villa, con la obligación de cumplir las condiciones que establece el Reglamento de Sanidad vigente y que se comunicara al señor gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes. 2.^o Certificación con referencia a las consignaciones de los presupuestos municipales de los años 1912 al ejercicio en curso, ambos inclusive, así como las cuentas municipales de los años mencionados aparece para pago de las inspecciones de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuarias y pago de sueldo por las mismas a don Joaquín Sánchez Fernández los que a continuación se expresan: En el presupuesto del año 1912, 50 pesetas; en el del siguiente, 125 pesetas; en los siguientes años 1914 y 1915, 125 pesetas; en el presupuesto del año 1926, 70 pesetas para la inspección de Carnes y 55 pesetas para el de Higiene y Sanidad Pecuarias; en el del año 1917, se consignan para el inspector municipal de Carnes, 90 pesetas y para el de Higiene y Sanidad Pecuarias, 85 pesetas; en el del año 1918, igual cantidad; en el de 1919, se presupuestan 95 pesetas por cada una de las dos inspecciones; en el de 1920 se presupuestan en una sola cantidad para ambas inspecciones, 125 pesetas; en el de 1921 para 1922 de igual modo para ambas inspecciones, 175 pesetas; igual cantidad en los presupuestos 1922 al 23 y 1923 al 24 y en el presupuesto trimestral del año 1924, se consignan 43,75 pesetas; en el presupuesto 1924 al 1925, se consignan 90 pese-

Producción y organización científicas

El Instituto Veterinario Nacional S. A. que siempre se distinguió por su producción científica, sin perjuicio de la comercial, después de un eclipse, reanudará su obra, que será ampliada con organización y colaboración adecuadas, de las que tendrán pruebas nuestros lectores.

Ciencia veterinaria; técnicos veterinarios; capital veterinario.

tas para el inspector de Carnes y 175 pesetas para el de Higiene y Sanidad Pecuarias; en el del año 1925 al 26, una sola para el inspector de Carnes de 225 pesetas; en el del año 1926 al 27, igual cantidad; en el siguiente del año 1927, la misma cantidad de 225 pesetas para las dos inspecciones; de igual forma sigue la consignación para el presupuesto del año 1928, y en el del año 1929, se consignan 215 pesetas para la inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias; la misma cantidad y en igual sentido se consigna en el presupuesto del siguiente año de 1930; en el presupuesto de 1931, 140 pesetas para la inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias y 90 pesetas para el de Carnes; y en el presupuesto corriente se hace igual consignación. En las cuentas del año 1912, no figura cantidad alguna satisfactoria para inspector de Carnes ni de Higiene; en las del año 1913, se satisficieron a don Joaquín Sánchez Fernández como inspector municipal de Carnes, 125 pesetas; en las cuentas de los años 1912 y 1915, igual cantidad al mismo; en las del año 1916, igual cantidad por ambas inspecciones; en el año 1917 se pagó al mismo por ambas inspecciones, 175 pesetas; en el 1918 y primer trimestre del 1919, 218,75 pesetas; en el año 1919 al 1920, 175 pesetas; en las cuentas de los años 1920 al 21 y las del año 1923 al 24, ambas inclusive, 175 pesetas cada un año en la trimestral del 1924, 43,75 pesetas por dicho trimestre; en el 1924 al 25 y 25 al 26, 215 pesetas; en el semestre del 1926, 107,50 pesetas; en las del 1927 al 1930, ambos inclusive, 215 pesetas cada un año y en la de 1931 y el resto hasta la fecha del corriente, no figura pagada por ambas inspecciones cantidad alguna. 3.^o Otra certificación haciendo constar que examinados los libros de actas de sesiones por el Ayuntamiento y Junta de

asociados de Villovela de Esgueva, no aparece dato alguno que compruebe el nombramiento en propiedad de inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias en favor de don Joaquín Sánchez Fernández y si sólo el nombramiento hecho a virtud de la certificación expedida referente al acta de la sesión correspondiente al dia 26 de septiembre de 1915, en la que daba conocimiento a la Corporación de la circular publicada por el señor gobernador civil de la provincia en el *Boletín Oficial* de 13 de dicho mes y año, por la cual se impone una multa de 50 pesetas a todos los Ayuntamientos que han dejado de nombrar inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, hallándose comprendido éste entre los multados diciéndose que a pesar de las gestiones hechas por la Alcaldía, no se ha sido posible conseguir la agrupación; por la Corporación se acordó que puesto que existe inspector municipal de Carnes titular en la localidad, se le nombre de Higiene y Sanidad Pecuarias con el sueldo anual que viene disfrutando de 125 pesetas, acordando se le notifique dicho nombramiento; 4.^º Otra certificación de la sesión de 7 de enero de 1912, en la que se acordó por unanimidad anunciar en el *Boletín Oficial* de la provincia la plaza de inspector municipal o veterinario de esta localidad; 5.^º Otra certificación de la sesión celebrada el 27 de enero de 1924 por el Ayuntamiento de Olmedillo, en la que se puso a discusión la instancia de don Joaquín Sánchez, veterinario de Villovela, que estuvo y quedó pendiente en la sesión anterior solicitando la plaza de inspector de Carnes e Higiene Pecuarias y el Ayuntamiento acuerda interinamente de inspección e Hi-

PRECOCIDAD RENDIMIENTO FECUNDIDAD

Tres aptitudes reunidas en el CHATO DE VITORIA, 18 arrobas al año. 85 por 100 peso canal. Promedio 9 productos por parto. Lechones para recría y reproducción. Precio especial a veterinarios.

FEDERICO P. LUIS - Veterinario - San Vicente, 2 - VITORIA

giene Pecuarias mientras no haya veterinario en dicha villa, con el sueldo que hay en el presupuesto y la correspondiente al dia 19 de febrero del mismo año, en la que se acordó por unanimidad que la cantidad que han de satisfacer a don Joaquin Sánchez Fernández por derecho de inspección, ha de ser la de 170 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio, haciéndose constar igualmente que el referido señor Sánchez Fernández sigue en la actualidad desempeñando con el mismo sueldo y con el mismo carácter del interino la citada plaza de inspector de Carnes e Higiene Pecuarias del municipio; 6.^º Certificación del secretario del Ayuntamiento de Anguix, en la que se hace constar en los libros de actas de sesiones municipales no aparece en ninguno de ellos que don Joaquin Sánchez Fernández ejerza en dicha localidad el cargo de inspector municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias, ni le haya ejercido nunca; y que la cantidad consignada en presupuesto para pago de sus haberes es la de 117 pesetas y que la viene percibiendo don Gregorio Benito Lázaro, que es profesor veterinario y vecino de Roa.

Resultando: que unidas las pruebas a los autos y puestas que fueron de manifiesto a las partes con las actuaciones practicadas, se pasaron al señor magistrado ponente por término de quince días para instrucción y devueltas que fueron señaló el dia 8 del corriente mes para discutir y votar la sentencia en el presente recurso, en cuyo dia tuvo lugar.

Siendo ponente en este trámite el magistrado don Eduardo Ibáñez Cantero.

Vistos el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924 y 308 del Reglamento de Epizootias de enero de 1929 y Real orden de 8 de enero de 1929.

Considerando: que el presente recurso tiene su origen en una reclamación

interpuesta por el profesor veterinario don Joaquín Sánchez Fernández, inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias del pueblo de Villovela de Esgueva, a fin de que en atención al artículo 106 del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924 y 308, del Reglamento de Epizootias de 6 de enero de 1929, se le asignase un sueldo mínimo de 1.200 pesetas, estatuido en dichos preceptos con carácter obligatorio, cuya reclamación fué denegada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 1931, e interpuesto recurso ante el delegado de Hacienda de la provincia, fué estimada la solicitud del Sr. Sánchez en resolución de 15 de febrero de 1932, concediéndole el derecho a los mencionados haberes y ordenando al Ayuntamiento que incluyese en sus presupuestos cantidad suficiente para el abono de las 1.200 pesetas al veterinario, por lo que la cuestión principal a resolver en este recurso contencioso estriba en determinar si el Ayuntamiento de Villovela por sí solo debe pagar los haberes por inspección de Higiene Pecuarias y titular del municipio, o por el contrario, está solamente obliga al abono de las 270 pesetas consignadas en presupuesto para ambos cargos, por considerarse agrupado para estos menesteres con los pueblos de Olmedillo y Anguix, que en la forma de distribución proyectada por el Colegio oficial de veterinarios de esta provincia, inserta en el *Boletín Oficial* de 4 y 30 de enero de 1931, han de contribuir a sufragar en la cuantía señalada el importe total de los haberes fijados al veterinario titular e inspector de Higiene Pecuarias.

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

Considerando: que indiscutible e indiscutida la cantidad de 1.200 pesetas que legalmente hay que fijar en presupuestos para la dotación del veterinario por los dos conceptos arriba expresados, no puede excusar su obligación el Ayuntamiento de Villovela, en la proyectada agrupación con los pueblos de Olmedillo y Anguix, ya que tal agrupación no existe y por tanto no forman dichos pueblos entidad legal capaz de derechos y obligaciones en relación con las funciones propias del profesor veterinario; y si a tal persona jurídica de posible y voluntaria constitución entre varios pueblos no puede dirigirse el recurrente por no subsistir en la actualidad, es lógico y natural que haya de hacerlo a cada uno de los municipios independientes mientras otros preceptos o incompatibilidades no se lo impidan, pues independiente e individualmente contrató con cada uno el tanto alzado que venía percibiendo desde el año 1912 en Villovela y del 1915 en Olmedillo; por otro lado, si en Villovela mantuvo siempre su residencia y con este Ayuntamiento contrató primeramente, no es de extrañar que al mismo se dirija para que cumpla los deberes que por las leyes taxativa e inexorablemente le están encomendados, ya que no puede hablarse de convenio o mancomunidad entre los dos pueblos que nunca a este fin parlamentario para quedar comprometidos, ni el veterinario ha decaído en su derecho por dejar transcurrir algún tiempo menor del señalado para poder exigir con provecho el cumplimiento de las leyes que le benefician; y si el precepto citado ordena que los municipios menores de 2.000 habitantes se agruparan para estos fines, y el de Villovela no lo hizo, solamente puede estimarse como una desobediencia

a la ley, o como una presunción de su capacidad económica para sostener aisladamente un veterinario a su servicio exclusivo, ya que como antes se ha dicho no forma con otros pueblos agrupación alguna que por la ley pudiera consagrarse subsistente.

Considerando: que siendo imputable únicamente al Ayuntamiento su falta de celo para fomentar la agrupación, a nadie debe achacar las cargas sanitarias que se exigen compensados a su vez por el disfrute exclusivo de los servicios profesionales que ha de prestarle el veterinario titular que en propiedad ostenta su cargo a virtud de la Real orden de 8 de enero de 1929, y en consecuencia, debe ser confirmada en todas sus partes la resolución del delegado de Hacienda de fecha 15 de febrero de 1932, por la que se ordena que el Ayuntamiento de Villovelha reforme sus presupuestos consignando la cantidad de 1.200 pesetas para el pago de sus haberes de veterinario titular e inspector de Higiene Pecuarias, sin que se vislumbre motivo alguno para una especial condena de costas.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la providencia del delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 15 de febrero de 1932, por la que ordenó la consignación en los presupuestos del pueblo de Villovelha, de la cantidad de 1.200 pesetas para el pago de los haberes al veterinario titular e inspector de Higiene Pecuarias, absorviendo a la Administración de la demanda formulada por el Ayuntamiento de Villovelha, sin declaración que se

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la *sericolina*, purgante inyectable; el *anticólico*, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el *cicatrizante "Velox"*, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

ponga a la gratuidad del recurso. Y a su tiempo, devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de Villovelha de Esgueva, con certificación de la presente resolución para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—El magistrado señor Ibáñez, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gómez.—Francisco R. Valcarce.—Santiago Neve.—Baldomero Amézaga.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor magistrado don Eduardo Ibáñez Cantero, ponente que ha sido para este trámite en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en el dia, mes y año de la fecha, de que yo el secretario de Sala, certifico.—Burgos, 20 de abril de 1933.—Ante mí: Antonio María de Mena.—Rubricado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.^o del Decreto de 8 de mayo de 1931, expido la presente que firmo en Burgos a 23 de junio de 1933.—Antonio María de Mena.

Vacantes.—Las *Gacetas* del 30 y 3 del corriente, publican como vacantes las siguientes plazas de inspectores municipales veterinarios para que, conforme a las disposiciones vigentes, sean provistas en propiedad. Las instancias, en papel de octava clase, deberán dirigirse, dentro de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, al señor alcalde presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido:

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del partido	Provincia	Partido judicial	Causa de la vacante	Censo de población
Corgo.....	Corgo.....	Lugo	Lugo	Desierta	8.609
Motril.....	Motril.....	Granada	Motril	Corrida de Escala	19.100
Zaragoza.....	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Idem	173.963
Idem.....	Idem	Idem	Idem	Idem	173.963
Ciudad Rodrigo.....	Ciudad Ro- drigo	Salamanca	Ciudad Ro- drigo	Interina	9.429
Toques.....	Toques	La Coruña	Arzúa	Idem	3.300
Haria de Lanzarote.....	Haria de Lan- zarote	Las Palmas	Lanzarote	Nueva creación	3.533
Allande (Distrito de Berducedo).....	Berducedo	Oviedo	Tineo	Renuncia	9.593
Muros de Nalón.....	Muros de Na- lón	Idem	Pravia	Idem	4.000
Jorquera.....	Jorquera	Albacete	Casas Ibáñez	Idem	1.904
Checa, Orea, Traid, Megina, Chequilla y Perales- jos de las Truchas.....	Checa	Guadalajara	Molina de Aragón	Dimisión	4.588
Casa de Uceda y Villaseca de Uceda.....	Casa de Uce- da	Idem	Cogolludo	Defunción	722
Cañaveral de León	Cañaveral de León	Huelva	Aracena	Desierta	1.035
El Casar de Escalona.....	El Casar de Escalona	Toledo	Escalona	Dimisión	1.863
Torrico.....	Torrico	Idem	Puente del Arzobispo	Renuncia	1.749
Villacid de Campos.....	Villacid de Campos	Valladolid	Villalón de Campos	Interina	729
Castrejón de la Peña.....	Castrejón de la Peña	Palencia	Cervera de Pisuegra	Idem	1.674
Castellón de la Plana.....	C. de la Plana	C. de la Plana	C. de la Plana	Excedencia	36.781
Honrubia de la Cuesta, Pradales, Aldehorno, Valdevacas, Villaverde de Montejo y Montejo de la Serrezuela	Honrubia de la Cuesta	Segovia	Riaza	Nueva creación	2.000
Miravalles, Arrancudiaga y Zollo	Miravalles	Vizcaya	Durango	Defunción	2.768
Riogordo	Riogordo	Málaga	Colmenar	Idem	3.607
Castrillo de Duero y Omos de Peñafiel	Castrillo de Duero	Valladolid	Peñafiel	Por agrupación	1.116
Oviedo.....	Oviedo	Oviedo	Oviedo	Jubilación	76.071
Aldealengua de Santa María, Languilla y Alconada	Aldealengua de S. María	Segovia	Riaza	Dimisión	1.639
Tías (Lanzarote).....	Tías	Las Palmas	Arrecife	Nueva creación	2.703

Dotación anual por servicios ve- terinarios Pesetas	Censo ga- nadero Cabezas	Iguas pareci- das, sacrificia- das en do- mesticos	Servicio de mercados o puestos	Otros servi- cios pecua- rios	Duración del concurso	Observaciones
1.950,00	17.122	*	No	Ferias	Treinta días.	Servicios unificados
2.183,33	75.882	166	Sí	Sí	Idem	Idem
3.000,00	*	No	:	:	Idem	Idem
3.000,00	*	No	:	:	Idem	Idem
3.037,50	32.945	1.500	Sí	*	Idem	Idem
2.000,00	7.000	305	No	No	Idem	Idem
2.150,00	2.332	400	No	No	Idem	Idem
3.500,00	6.945	650	Sí	Paradas	Idem	Residencia en Ber- ducedo
1.950,00	6.340	300	Sí	*	Idem	Servicios unificados
2.000,00	2.500	40	No	No	Idem	Idem
3.435,00	34.040	556	Sí	Paradas	Idem	Idem
1.372,00	5.043	86	*	*	Idem	Idem
1.300,00	3.881	60	No	No	Idem	Idem
1.450,00	3.200	125	No	No	Idem	Idem
2.030,00	0.500	420	No	No	Idem	Idem
1.650,00	1.100	*	*	*	Idem	Idem
1.700,00	10.018	200	No	Parada	Idem	Idem
3.100,00	29.988	No	Sí	Si	Idem	Idem
2.050,00	6.620	350	No	No	Idem	Idem
2.000,00	965	205	No	Sí	Idem	Residencia en Miralles
1.850,00	3.093	250	Sí	Ferias	Idem	Servicios unificados
1.520,00	3.503	160	*	*	Idem	Idem
5.000,00	*	*	Sí	Sí	Idem	Por oposición se- gún programa
1.660,00	760	200	No	No	Idem	Residencia en Aldea- lengua de S. María.
1.390,00	7.370	Sí	No	No	Idem	Servicios unificados

Disposiciones oficiales

Ministerio de Agricultura.—**IMPORTACIÓN DE GANADO MULAR.**—Orden de 5 de noviembre (*Gaceta del 5*).—Condicionada la importación de ganado mular a la correspondiente autorización de este Ministerio, previa instancia y justificación de depósito de la Aduana de entrada, de la cantidad reglamentaria que debe abonar el importador como anticipo de los derechos de arancel y sanitarios; con lo cual, si se da cumplimiento a preceptos reglamentarios, es evidente que los mismos dificultan y retrasan las importaciones solicitadas, con perjuicio, en muchos casos, de los intereses afectados.

Este Ministerio, que no opone traba alguna a dichas importaciones de ganado mular, supeditadas exclusivamente al estado sanitario del país de origen; ante importantes y razonadas consideraciones de índole comercial y agrícola, que se halla obligado a atender en la actualidad, ha resuelto autorizar provisio-

TENAZA PATENTADA DEL DOCTOR ESCHINI

Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, es de efectos seguros y de esto salgo responsable, y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

Se manda inmediatamente por ferrocarril
y reembolso por



Modelo 1927, hoy 1931

240 pesetas el modelo de 1927 hoy 1931, por su modificación

Dirigirse a don Isaac Pererales, veterinario en Chiva (Valencia).

HERNIO-COMPRESSORE DEL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre, de las hernias reducibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 44 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.

AGUJA-CORCHETE ESCHINI

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: 10 pesetas; se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

nalmente las expresadas importaciones de ganado mular, sin los requisitos de petición y justificación de depósito actualmente en vigor.

Ministerio de la Guerra.—**VACANTES DE DESTINOS.**—Orden de 3 de noviembre (*D. O. núm. 257*).—Publica las vacantes de jefes y oficiales del Ejército, que en el Cuerpo de Veterinaria Militar, son las siguientes:

Veterinarios mayores.—Una en la Sección de Material del Ministerio de la Guerra y otra en la Circunscripción Occidental de Marruecos; total, 2.

Veterinarios primeros.—Una en el Regimiento de Artillería ligera núm. 8, cuatro en la Circunscripción Oriental de Marruecos, tres en la Occidental y una en la segunda media brigada de Montaña; total, 9.

Veterinarios segundos.—Seis en la Circunscripción Oriental de Marruecos y una en la Occidental; total, 7.

REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECRIA Y DOMA.—Orden de 27 de octubre (*D. O. núm. 259*).—Se aprueba, con carácter provisio-

nal, el reglamento para los servicios de los Establecimientos de Recría y Doma, cuya redacción fué encomendada a la Junta nombrada por orden circular de 14 de noviembre de 1932 (*D. O.* núm. 270), cuyos preceptos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

He aquí los artículos que principalmente afectan al personal veterinario de estos Establecimientos:

Art. 27. Dependerán, para el servicio, del primer jefe, practicándolo uno en el destacamento de doma y otro en las dehesas, no pudiendo este último desempeñar comisión alguna.

Art. 28. El que se halle de servicio en el campo visitará diariamente las piaras, no sólo para curar el ganado que padezca lesiones simples, sino para cerciorarse del estado general de salud, dando cuenta al primer jefe de las medidas que se deban tomar como consecuencia de su visita.

Art. 29. Los partes de las novedades y enfermedades que haya en el ganado los dará al primer jefe, si estuviera presente, y por conducto del capitán de campo cuando esté ausente.

Art. 30. Cuando encuentre algún animal con enfermedad infecciosa y que, a su juicio, deba ser separado de la piara, ordenará su ingreso en la enfermería, para el tratamiento que corresponda, poniéndolo en conocimiento del capitán de

Pureza - Potencia - Baratura

Estas tres palabras sintetizan las virtudes del suero antipestoso del virus BUFFALO - INSTITUTO

El Instituto Veterinario Nacional S. A. y sus depósitos y sucursales tiene existencias.

Por telégrafo y teléfono, la palabra registrada: INSTITUTO.

Por correo a las distintas direcciones.

Histología veterinaria

Los «Elementos de histología general y especial veterinaria», recogidos por don Carlos Ruiz en un cursillo del inolvidable profesor Abelardo Gallego y publicados por esta empresa con más de cien fotografiados, constituyen la única obra en que los estudiantes pueden conocer dicha asignatura, siendo para ellos de ocho pesetas el precio de cada ejemplar, libre de gastos de franqueo, y de diez pesetas para los veterinarios. Pedidos a la Administración de LA SEMANA VETERINARIA, Santa Engracia, 100, 2º, B.—MADRID-3.

campo y asesorándole de la clase de beneficios o necesidades precisas, tanto en este animal como en el resto de la piara.

Art. 31. Tendrá a su cargo el botiquín de ganado, bajo inventario, el que cederá, firmado, al oficial de Intendencia encargado de efectos.

Art. 32. Llevará la documentación reglamentaria con arreglo a los formularios que estén en vigor y vigilará que los maestros herradores-forjadores practiquen el servicio que por su reglamento les corresponde y, además, cuantas instrucciones les sean dadas relacionadas con el servicio peculiar a que están afectos.

Art. 33. Tanto en la cura de potros enfermos, como en las visitas a las piaras, procurará dar una idea a los mayoralles y potreros, respecto a higiene y algunas enfermedades corrientes, para que, conociendo ciertas dolencias, puedan poner remedio hasta su llegada.

Art. 34. Cuando ocurría algún caso de envenenamiento en los potros, ganado de labor o hatos, procederá a hacer toda clase de reconocimientos, hasta cerciorarse de la hierba que lo produjo, dando parte inmediatamente, con expresión de los medios más apropiados para combatirlo en lo sucesivo.

UN PREMIO DE HONOR.—Leemos en nuestro querido colega *La Carne*, que nuestro buen amigo y compañero don Cesáreo Sanz Egaña, ha recibido Medalla de Oro como premio a la instalación histórica del Servicio Veterinario, que hizo con motivo de la Exposición Internacional de Sanidad, celebrada en Madrid en mayo último, preciado galardón por el que está recibiendo muchas felicitaciones, a las que unimos la nuestra.

NECROLOGÍA.—El Boletín del mes pasado, órgano de la Asociación Nacional Veterinaria de Cuba, trae la infame noticia, de haber muerto trágicamente el 2 del pasado, en los dolorosos sucesos acaecidos en las calles de aquella ciudad, un querido compañero nuestro, el veterinario militar doctor Abelardo Fernández Dalberty, figura destacada de nuestra profesión, y gran cirujano de los grandes animales, que por su caballería y su talento, era uno de los mejores veterinarios de Cuba.

La Sociedad y el Cuerpo Médico Veterinario de Cuba, están de duelo, ante la pérdida de sus más positivos valores y a él no unimos también, los veterinarios españoles, que por LA SEMANA VETERINARIA testimonian su pésame más sentido a la virtuosa compañera y a los padres del ilustre finado.

CONCURSO DE INCUBADORAS.—Se está celebrando el concurso de incubadoras, organizado por la Dirección General de Ganadería y según nuestras noticias, no

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR



PRECIOS
ECONÓMICOS

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida, desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA}-BILBAO

tardará en publicarse el fallo por el tribunal calificador, del que forma parte, nuestro compañero don Francisco Centrich.

OTRO CONCURSO INTERESANTE.—En uno de los patios del Ministerio de Agricultura, están expuestos los planos y trabajos de otro de los concursos, que está celebrando la Dirección General de Ganadería, sobre construcciones rurales, exposición que está siendo muy visitada.

REGRESO DE UNA COMISIÓN.—De regreso de Francia, se encuentran ya entre nosotros, nuestros queridos amigos don Baldomero Quintero, don Silvestre Miranda y don José Crespo, que han hecho una importante adquisición de caballos sementales, percherones y boloneses, en la vecina República.

La norma novísima que esta Comisión ha seguido, realizando sus compras en los mismos teriales, donde se celebran periódicamente los Concursos de Caballos, huyendo de intermediarios, acompañados de un inspector de los Harás, del que la Comisión española hace calurosos elogios, ha permitido realizar a nuestros amigos una meritaria labor digna de aplauso.

Ya tenemos, el ofrecimiento formal, de los señores Miranda y Crespo, de entregarlos para *La Nueva Zootecnia* una información gráfica de su gestión, que publicaremos en uno de nuestros próximos números.

Instituto Veterinario Nacional

SOCIEDAD ANONIMA

EXITO DETRAS DE EXITO
SE CONSIGUE
UTILIZANDO NUESTROS PRODUCTOS

LA PESTE PORCINA
mata al año, millones de cerdos y
en España las pérdidas ascienden, a 300.000 000 de pesetas.
esto se evita vacunando
con, "BUFFALO" U.S.A.

Desea algún informe?
Conoce Ud. nuestros productos?

Pídalos rápidamente a

CORDOBA

Palacio Conde Torres Cabrera

Teléfono 1375



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE SÍSTÉMATICO



Antidióxico
F. MATA
Cureto sólido
y líquido
en todos los
casos de
gripe.



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**



TARJETA VELOX
Homopatético potente
Cura curante sin igual
Resuelve rápidamente
ESTRÉS.
Gripe, resfriado, tos.

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN. DIRIGHÉNDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA
LA BANEZA (LEÓN)